

INMIGRANTES CANARIOS EN CUBA Y CULTIVO TABACALERO. LA FUNDACION DE SANTIAGO DE LAS VEGAS
(1745 - 1771)

PABLO TORNERO TINAJERO

Desde el siglo XVII empieza a desarrollarse en Cuba el cultivo y comercialización del tabaco. Así comienza la Isla a estructurar su economía en función de una determinada tipología de productos: el citado del tabaco, azúcar, café, etc., característicos de la agricultura comercial¹.

La dedicación al tabaco estuvo fomentada, en gran parte, como ya es sabido, por el propio Estado que veía en él, una magnífica fuente de ingresos. En ese sentido, la Corona española, inicia en Cuba, sobre todo a partir del primer tercio del siglo XVIII, una política de apoyo y protección a ese fruto. Así dicta una serie de normas que tenían como misión principal conseguir no sólo aumentar las cosechas sino también que el beneficio de éstas incidiera de modo más provechoso —desde un punto de vista pecuniario— en la Real Hacienda.

Con ese mismo fin impulsa la creación de organismos relacionados con el beneficio tabaquero, como la Real Compañía de Comercio de La Habana que principia sus operaciones hacia 1740 o la Real Factoría de Tabacos, restablecida en 1760².

A la postre la labor tabaquera repercutirá y provocará importantes cambios en los sistemas de propiedad, configuración y tenencia de la tierra; afectará a la población tanto desde un punto demográfico como sociológico y urbano. Igualmente dará lugar a una acumulación de capital comercial, derivado de los intercambios, tanto lícitos como ilícitos. Todo ello, unido, producirá un cambio radical en la situación económica de la Isla que, de ese modo, verá puestas algunas de las bases necesarias para su ulterior desarrollo azucarero³.

Precisamente en este trabajo, queremos analizar un caso en el que podrá demostrarse cómo el tabaco o más precisamente las vegas tabaqueras fueron un instrumento capaz de romper viejas estructuras de dominio de la tierra, sobre todo las que adoptaban formas lati-

1. Sobre los diversos ciclos económicos cubanos puede consultarse el trabajo de J. PÉREZ DE LA RIVA: *Peuplement et cycles économiques a Cuba (1511-1812)*, en "Cahiers des Ameriques Latines", vol. 8, París, 1978.

2. JOSÉ RIVERO MUÑIZ: *Tabaco. Su historia en Cuba*, La Habana, 1964, tomo I.

3. M. MORENO FRAGINALS: *El Ingenio*, La Habana, 1978, 3 vols.

fundistas. Del mismo modo al estudiar el caso presente, veremos el papel importante jugado por los canarios en este cultivo y más concretamente su participación en la colonización y creación de comunidades urbanas. Bajo estos dos aspectos, pensamos, debe interpretarse la fundación de Santiago de las Vegas. Es, teniendo en cuenta estos dos factores, como ello cobra un especial relieve para la historia de Cuba y hace válido su estudio.

Vegueros e isleños

El núcleo social que se ocupaba en esta época de los trabajos derivados del tabaco estaba en Cuba fundamentalmente representado por labradores inmigrantes. A éstos les era, en determinados aspectos, difícil, integrarse en la vida económica de la Isla, tanto por el modelo esclavista imperante como por las mismas condiciones de esos inmigrantes. Por ello encontraron una salida, ocupando un corto espacio de tierra, bien en renta, bien en propiedad, y dedicándose a labores tabaqueras. Y precisamente a ellas, porque la vega necesitaba muy poca inversión de capital, reducidos apero y escaso utillaje, todo lo cual era idóneo par un agricultor de escasos recursos⁴. Al tiempo, la dedicación a esta labor, de minifundio, intensiva, exigía mucha preparación y cuidado —dice F. Ortiz que «el trabajo del azúcar es un oficio y el del tabaco un arte»⁵— lo cual también requería a ese tipo de agricultor con unas especiales características, tanto en el orden técnico como humano.

Es de sobra conocido que el mayor número de inmigrantes en Cuba procedían de Canarias y que la presencia de ellos en la Isla es visible desde la conquista⁶. Varias con las causas que provocan esta migración desde el Archipiélago no sólo hacia este lugar sino hacia América en general. Las que nos parecen más relevantes serían: las geográficas y en ese sentido influirá no sólo su posición sino otros factores como los alisios, que siempre aparecen como una constante en las relaciones Canarias-América; económicas-sociales, desde las

4. J. RIVERO MUÑIZ: *Op. cit.* Igualmente aclara esta cuestión el estudio de C. CARDOSO: *Propriété de la terre et techniques de production dans les colonies esclavagistes de l'Amérique et des Caraïbes au XVIII siècle*, en "Cahiers des Ameriques Latines", vols. 13-14, Paris, 1976.

5. FERNANDO ORTIZ: *Contrapunteo cubano del tabaco y del azúcar*, Barcelona, 1973, p. 61.

6. JESÚS HERNÁNDEZ ACOSTA: *Notas para un estudio de la población canaria en Cuba*, en "Actas y Memorias del XXXVI Congreso Internacional de Americanistas", Sevilla, 1966, vol. 4. A este respecto también se hace obligado ver la obra de JULIO HERNÁNDEZ: *La emigración de las Islas Canarias durante el siglo XIX*. Tesis Doctoral sin publicar. La Laguna, 1978.

que tienen que ver con el subdesarrollo de las Islas hasta otras puramente tradicionales, las cuales hacen que la emigración represente un factor de primer orden para la superación socio-económica tanto a niveles individuales como colectivos; políticas, puesto que la Corona española consideraba esa región como pieza fundamental en el poblamiento de sus colonias, ya fuera por el principio de «gobernar es poblar» ya porque el Estado quisiera situar esas personas, allí donde su presencia fuese necesaria por móviles más políticos que demográficos; militares, a veces las levadas hechas en Canarias tienen sentido poblacional y no solamente castrense; psicológicas, así esa tradición de emigración a las que nos referimos o el efecto acumulador que se produce entre los canarios establecidos allende el Atlántico y sus paisanos en las Islas⁷.

En definitiva la emigración canaria se nos presenta como uno de los movimientos de población más importante entre Europa y América. En ese sentido nos hace falta un estudio en el que se compare este fenómeno, con otras migraciones desarrolladas en Francia e Inglaterra, como la de los «contratados» que marchaban al Canadá o a las Antillas francesas o de los «white servants» que tanta repercusión tuvieron en las colonias inglesas de América.

Pues bien, fueron estos canarios los que fundamentalmente desarrollaron el cultivo del tabaco en Cuba, sobre todo en su parte occidental, de ahí que en la propia Isla se identificará veguero con «isleño». A este efecto podemos recordar que la sublevación de los vegueros en 1717-1723 fue llamada de los «isleños»⁸. Del mismo modo jugaron un papel de primer orden en la colonización del territorio, precisamente por su dedicación a la agricultura tabaquera. Ya sabemos que así como las grandes haciendas ganaderas fueron causa de dispersión poblacional, las vegas desarrollaron condiciones demográficas favorables a la creación de núcleos urbanos⁹. Ello explica que en el siglo XVIII surjan nuevos centros, bien fundados por grandes propietarios como la ciudad de S. Felipe y Santiago alzada por el

7. Sobre las causas generales de la emigración a América la última aportación es la de M. MÖRNER: *La emigración española al Nuevo Mundo. Un informe del estado de la investigación*, "Anuario de Estudios Americanos", vol. XXXII, Sevilla, 1975. Un examen de la legislación que regulaba el paso de los canarios a las Indias se hace en JOSÉ PERAZA DE AYALA: *El Régimen comercial de Canarias con las Indias*, La Laguna, 1952. Sobre las causas económicas y sociales del desplazamiento: FRANCISCO MORALES PADRÓN: *El comercio canario-americano*, Sevilla, 1955. En el aspecto militar se puede consultar PABLO TORNERO TINAJERO: *Emigración canaria a América: La expedición cívico-militar a Luisiana de 1777-1779*, en "I coloquio de Historia Canario-Americana", Las Palmas, 1976.

8. JOSÉ RIVERO MUÑIZ: *Op. cit.*

9. JULIO LE RIVEREND: *Historia económica de Cuba*, Barcelona, 1972.

marqués del mismo título¹⁰ o la de Santa María del Rosario por el Conde de Casa Bayona, bien por agricultores tabaqueros que contaron con apoyo Real como la aquí estudiada de Santiago de las Vegas.

La lucha entre hacendados y vegueros por la propiedad de la tierra en Santiago de las Vegas.

En las tierras del partido de Santiago, ya desde fines del siglo XVII, se estableció un pequeño núcleo de vegueros en su mayoría como arrendatarios. Construyeron una serie de casas alrededor de la ermita allí existente y fijaron una comunidad que, en 1744 decidía formalizarse en pueblo. En efecto, un Memorial firmado por Miguel Macías, en representación de las familias instaladas en ese lugar, pidió al Gobernador de Cuba, Güemes y Horcasitas se le permitiese fundar una población. Entre otras cosas el Memorial expresaba que en aquel sitio tenían construidas más de treinta casas; es decir, que ya existía al menos una base mínima urbana. En lo que hacía más hincapié el documento era en la necesidad de que se les proporcionase tierras en propiedad, hecho que casi ponían como condicionante para la citada fundación: «si se le asignase la regular asignación de una caballería de tierra que labrar, aliviados por este medio de la pensión de su renta, se congregarían fácilmente todos para poblar una villa decente y con las circunstancias más convenientes el beneficio público»¹¹.

De estas familias, que solicitaban la creación del pueblo, poseemos algunos datos que nos hablan de sus principales características sociales y económicas. En cuanto a su dedicación agrícola, afirma la documentación «que es el de su mayor ocupación en la cosecha

10. En este caso una ciudad que surge con un claro matiz feudal, en oposición a como se forma Santiago de las Vegas. A este respecto alguna de las cláusulas por las que el Marqués de S. Felipe y Santiago se comprometía a la fundación, tiene ese sentido. En el capítulo 29 se lee: "como principal fundador y más principal poblador de dicha ciudad de S. Felipe y Santiago, que he de tener la jurisdicción civil y criminal en primera instancia por los días de mi vida y de un heredero mío y asimismo he de poder poner alcaldes ordinarios, regidores y otros oficiales del Consejo de dicha ciudad". *Capítulos con que se obliga el Cap. D. Juan Núñez de Castilla (Marqués de S. Felipe y Santiago) a hacer la población de S. Felipe y Santiago. Consejo de Indias 24 Marzo, 1713. A.G.I. Santo Domingo, 324.* El Consejo de Indias aprobó el expresado capítulo, quedando así sus pobladores en calidad de vasallos del referido Marqués: "Con motivo de haber cumplido el Marqués de S. Felipe y Santiago con las condiciones con que se obligó a la fundación de una ciudad, en la jurisdicción de La Habana, es de parecer que se le concede la merced de vasallos y de perpetuidad que solicita". *Testimonio del Consejo de Indias sobre la fundación de S. Felipe y Santiago, Madrid, 13 Julio, 1729. A.G.I. Santo Domingo, 325.*

11. *Testimonio de los Autos que siguen los labradores de Santiago de las Vegas sobre pretender la fundación de un pueblo. A.G.I. Santo Domingo, 1575.*

del tabaco»¹². Por otra parte, y de los datos que hemos elaborado (Cuadro I)¹³, se puede deducir que la mayoría de estos labradores eran arrendatarios y que trabajan poca extensión de terreno. También es posible decir que casi todos contaban con esclavos, hecho que se contradice con algunas afirmaciones de la historia tradicional en las que se nos refiere que el trabajo esclavo era muy poco utilizado en Cuba por estas mismas fechas.

Desde un punto de vista poblacional las mencionadas familias reunían 309 personas, de 81 de las cuales (precisamente los cabezas de esas familias) tenemos sus lugares de procedencia, que arrojan las siguientes cifras: 37 canarios (6 de Gran Canaria, 1 de Gomera, 1 de Lanzarote, 1 de La Palma, 1 de Hierro y 26 de Tenerife) 35 del propio Santiago de las Vegas (aunque en su mayoría eran de ascendencia canaria), 2 de Guanabacoa, 3 de La Habana, 3 de S. Felipe y Santiago y 1 de Portugal. Con ello puede demostrarse perfectamente como la participación canaria se nos presente como fundamental.

El Memorial dirigido al Gobernador de Cuba, fue en principio bien acogido por éste, el cual aducía como principal razón para favorecer la empresa la de que «por su inmediatez y situación puede ser socorro más pronto para las providencias que se den de la parte del Sur, así de disposiciones y avíos para la conducta que se ofrezcan del Real Servicio y bien del público y particular, como para la defensa de aquella marina, a la que acudirán los labradores más prontos y disciplinados estando unidos en un cuerpo de república»¹⁴. Sin embargo, le ponía dos condicionantes al proyecto. Uno, que los mismos labradores solicitasen y buscasen algún trozo de tierra realengo, situado en aquellos lugares. Otro, que se preocuparan de todo el aparato jurídico que los amparase en la adquisición de esas tierras; es decir, que ellos mismos buscaran el terreno, que naturalmente fuese realengo, para el asentamiento de la futura ciudad. En igual forma el Gobernador, en carta al Rey anunciándole el proyecto en cuestión, le hacía algunas consideraciones. La más importante se refería a que

12. *Ibid.*

13. Este Cuadro I ha sido realizado siguiendo el "Padrón de los sujetos que se obligan a poblar el nuevo pueblo de Santiago de las Vegas, con expresión de sus hijos, dependientes, esclavos y caudales de cada uno, según se previno por la Junta hecha el día 26 Mayo (1756) en las casas de la morada del Dr. Bernardo José de Urrutia y Mata, Catedrático de Prima en Sagrados Cánones, Abogado de la Real Audiencia de Santo Domingo y personas destinadas para conferir sobre la población de dicho pueblo". A.G.I. Santo Domingo, 1575. También hemos utilizado el "Testimonio de las posesiones dadas a los pobladores del nuevo pueblo de Santiago de las Vegas, de las caballerías de tierra". La Habana, 12 Octubre, 1756. A.G.I. Santo Domingo, 1576.

14. Juan Francisco de Güemes y Horcasitas al Rey. La Habana, 18 Septiembre 1744. A.G.I. Santo Domingo, 1575.

una vez establecido el pueblo, los alcaldes fueran electivos, con unos jueces pedáneos que actuasen sólo en los juicios de poca entidad y que los de más envergadura, tanto de índole civil como criminal, quedarán a cargo de los de La Habana ya que si no fuese así, argumentaba el Gobernador, se podrían provocar roces jurisdiccionales con esta ciudad y la cercana villa de S. Felipe y Santiago. Estos consejos provenían de haber sido elegido por los vegueros un lugar, considerado por ellos como realengo, situado a poca distancia de La Habana, S. Felipe y Santiago y cerca del puerto de Batabanó y que «originariamente estaba ocupado por los sitios del Bejucal, Ursulica, Govea y Sacalohondo más el territorio nombrado Ojo del Agua»¹⁵ (Mapa I).

Sin embargo, estos territorios parecían tener propietarios. Los principales eran Dionisio de Berroa, y Pedro Castellón, que afirmaban que sus antepasados los poseyeron desde 1600 en que el Cabildo habanero les hizo merced de ellos¹⁶.

También el Monasterio de Santa Catalina de Siena, de La Habana, poseía 23 caballerías sobre este territorio, producto de donaciones y diferentes prebendas¹⁷. Sin embargo, en la época en que comienza a darse los primeros pasos para el establecimiento de Santiago de las Vegas, el mayor detentador de tierras de la zona era el Marqués de S. Felipe y Santiago. Este había adquirido la mayor parte de sus posesiones ya en el siglo XVIII. Concretamente 43, de las 109 caballerías que comprendía su propiedad de Govea, las compró a Dionisio de Berroa en 6.555 pesos. Igualmente Teresa Calvo de la Puerta, vendió al dicho Marqués el corral de S. Juan de Bejucal, la mitad de un sitio nombrado Rancho de Legua de Juan Martín y 4 caballerías de tierra y monte, todo por valor de 10.000 pesos¹⁸.

No obstante —volvemos a repetir— los vegueros aducían que sobre estas tierras podían alzar su establecimiento ya que los citados individuos las poseían ilegalmente al ser realengas, por lo que únicamente tenían derecho de usufructo pero no de propiedad.

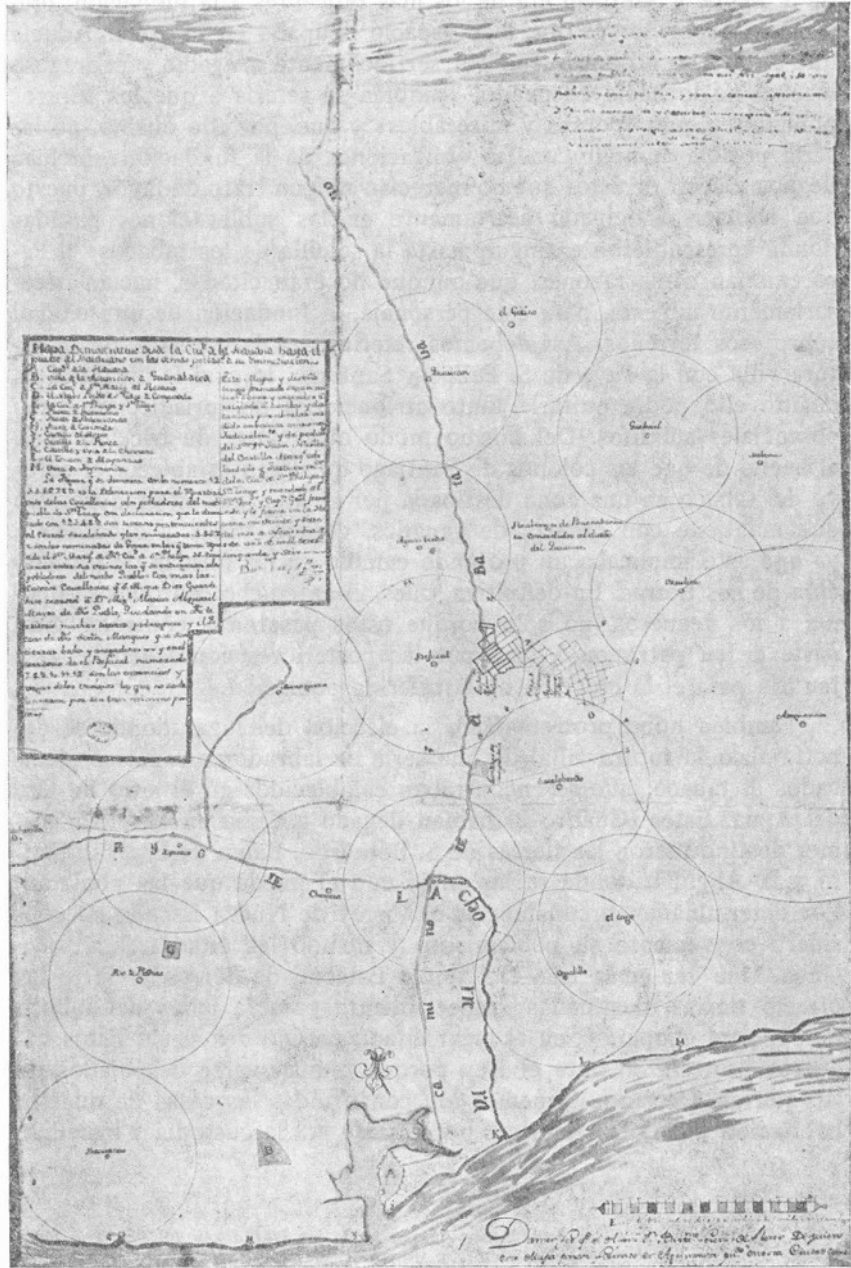
Estos presuntos dueños respondieron pronto a lo que consideraban una manifiesta usurpación. Todos presentaron testimonios demostrativos de la legalidad de sus títulos. En especial, el Marqués

15. *Ibid.*

16. *Testimonio de los títulos de propiedad de D. Pedro Castellón y D. Dionisio de Berroa*. La Habana, 17 Abril, 1757. A.G.I. Santo Domingo, 1576.

17. *Testimonio de los títulos de las tierras pertenecientes al Monasterio de Santa Catalina de Sena, del pueblo de Santiago*, La Habana, 11 Agosto, 1756. A.G.I. Santo Domingo, 1576.

18. *Memorial al Consejo de Indias presentado por el Marqués de S. Felipe y Santiago*, La Habana, 12 Agosto, 1756. A.G.I. Santo Domingo, 1576.



de S. Felipe y Santiago era de los más reticentes a la fundación, precisamente por ser el que más espacio ocupaba en la zona. Aducía que el terreno no era bueno por ser fácilmente anegable y pedregoso lo cual no lo hacía adecuado. También se refería a que los futuros pobladores eran «pobres y miserables» y que, por ello mismo, no les sería posible cumplir con las obligaciones de la fundación; incluso llegaba a decir de éstos que no merecían ningún trato de favor, puesto que habían participado activamente en las sublevaciones pasadas donde «pretendieron extinguir hasta la semilla de los tabacos»¹⁹. Pero existían otras razones, que aunque no eran citadas, hacían necesariamente molesta, para este personaje, la fundación de una ciudad sobre esos terrenos. Así debemos referirnos a la cercanía de la futura villa con la suya de S. Felipe y Santiago, lo cual le afectaría en cuanto ello podía quitarle tanto atribuciones de jurisdicción como potenciales súbditos. Del mismo modo otra causa de fricción sería el hecho de que los colonos de Santiago quisieran establecer el cultivo del tabaco en una zona destinada por el Marqués «a gran potrero que mantiene con crianza de ganados, cerdos, vacas y caballos»²⁰, ya que esto implicaba un profundo cambio en las formas de producción de sus tierras. En definitiva, pues, el antedicho Marqués se oponía a los vegueros, no sólo porque éstos pasaran a controlar gran parte de su patrimonio, sino por las posteriores consecuencias que tendría para él la creación de la referida población.

También hubo protestas (por la elección del lugar donde se debería alzar la futura villa) de una serie de labradores canarios, dedicados al tabaco, que se encontraban establecidos en el sitio de Ojo del Agua. Estos (Cuadro 2) habían llegado a Cuba en 1731. Su primer destino fueron las tierras de S. Bernardo, Bahía de Espíritu Santo y la Anguila, donde se les envió con el fin de que las poblaran. Por determinadas circunstancias el Virrey de Nueva España no consideró conveniente su poblamiento y mandó las citadas familias a Cuba. Una vez en la Isla, el Capitán Esteban de Berroa y Garro les ofreció tierras, destinadas «especialmente para la labor del tabaco de oja para chupar»²¹, en el lugar citado de Ojo del Agua. Estos vegueros protestaron ante el Rey porque temían verse despojados de sus tierras. Decían: «Tenemos allí constituidas las casas de nuestra habitación y las otras fábricas necesarias para la custodia y beneficio

19. *Ibíd.*

20. *Ibíd.*

21. *Testimonio de autos presentados por parte de los labradores del Ojo del Agua, situados en la hacienda de Sacalohondo, jurisdicción de La Habana, La Habana, 4 Septiembre, 1756. A.G.I. Santo Domingo, 1576.*

de los tabacos y demás labranzas precisas a nuestra conservación, habiéndolas abierto, desmontado y cultivado a costa de nuestro indecible trabajo personal, y la obtuvimos en virtud de un contrato oneroso como es el de haber salido de nuestras patrias en dichas Islas de Canarias y expuestas nuestras vidas a los manifiestos peligros»²². Ya veremos, más adelante, cómo para resolver esta cuestión, hubo de intervenir la Corona y resolver en consecuencia.

La intervención de la Corona

Así las cosas y vistos los enfrentamientos entre las diversas partes, fue necesaria la intervención Real. En ese sentido, no bastó la Real Cédula de 26 de agosto de 1745 que autorizaba la fundación²³. Esta disposición, entre otras cosas, se refería a que el Consejo de Indias había estudiado todos los expedientes presentados y, una vez vistos los recursos de los litigantes, se decidió se realizara la constitución del pueblo. Que se estableciera en el paraje que pretendían los vegueros y se le dieran a los colonos las tierras suficientes para sus labranzas, ejidos y pastos, y «si fuese necesario agregarle y apropiarle algunos sitios o tierras litigiosas y poseídas por particulares, no se ha de detener ni embarazar su fundación, respecto de que el bien particular obedece al común, en inteligencia de que los que tuvieren títulos legítimos para gozarlas y poseerlas les serán atendidos, y se les concederá el equivalente de todo su valor en otras tierras realengas que no se necesiten precisamente por término del nuevo pueblo»²⁴. Terminaba el documento insistiendo en que por ningún motivo se retardase la proyectada fundación. Sin embargo, y apesar de lo explícito que se manifestaba el Rey en su mandato, los vegueros encontraron serias dificultades para establecerse en el emplazamiento elegido. Así, se veían en la imposibilidad de tomar posesión de las tierras, que ya les habían sido concedidas, puesto que los distintos presuntos propietarios comenzaron una serie de pleitos, que hasta no se resolvieran, mantenían a los labradores sin poder disfrutarlas. El propio Gobernador de Cuba no se encontraba con fuerzas para enfrentarse al problema y es entonces cuando el Rey

22. Estas condiciones debemos interpretarlas también, como en el caso de S. Felipe y Santiago, con un claro sentido medieval. Decía Berroa que "si S.M. le autorizaba la persistencia perpetua, habían (los colonos) de perpetuarse indefectiblemente, sin poder abandonar ni despedirse con título ni pretexto alguno". *Testimonio de autos presentados por parte de los labradores del Ojo del Agua...*, La Habana, 4 Septiembre, 1756. A.G.I. Santo Domingo, 1576.

23. Real Cédula dada en S. Ildefonso, a 26 Agosto 1745. A.G.I. Santo Domingo, 1575.

24. *Ibid.*

de nuevo se ve precisado a intervenir exigiendo «se les entregue las tierras y se les devuelva las cantidades empleadas por los labradores en los distintos pleitos... todo lo cual ordeno y mando»²⁵. A raíz de ello las cosas comenzaron a tomar forma, aunque los vegueros siguieron encontrando problemas. De ese modo cuando el agrimensor nombrado para la medición y reparto de los terrenos, llegó al lugar de Govea, se negó a efectuar su cometido aduciendo que era propiedad del Marqués de San Felipe y Santiago. Del mismo modo, habiendo dejado los vegueros de pagar rentas, tanto a las monjas del Convento de Santa Catalina como a Berroa y los otros propietarios, por considerar que el Rey ya les había concedido las tierras como propias, se encontraron con la sorpresa de que el producto de sus ventas de tabaco a la Compañía quedaba embargado para sufragar las citadas rentas.

Antes estas dificultades el representante de estos labradores, Miguel Macías, un veterano veguero canario, sin licencia ni permiso alguno se trasladó a la Corte. Allí puso en antecedentes al propio Monarca de cuanto acontecía y en especial de la poca asistencia que le prestaban las autoridades de la Isla. El Rey, en función de la petición de Macías, manda al Gobernador que se cumpla lo ordenado, se devuelva el dinero embargado a los tabaqueros e incluso amplía el territorio concedido a estos en 244 caballerías. Por otro lado dejaba claro que apoyaba al representante cuando escribía «que no se moleste a Macías con motivo de este recurso»²⁶. Por fin, llegaba a amenazar el propio Gobernador con 2.000 pesos de multa y con tomar diversas medidas en el caso de no cumplirse todo lo dispuesto.

Reparto de tierras entre los colonos y definitiva fundación de Santiago de las Vegas.

Los vegueros al fin consiguieron el poder establecerse sobre las tierras, que quedaron como realengas, de Sacalohondo y Govea. Además las Cajas Reales de la Habana pagarán 9.000 pesos a Berroa por las 17 caballerías de tierra de Ojo de Agua. Así, las familias canarias allí establecidas se agregarían también como colonos a la nueva población. Del mismo modo se consideraron como realengas los sitios de Ursulica y Buenaventura. Con la propiedad de estos terrenos, los pobladores veían cumplida su más importante aspiración, ya que ello

25. Real Orden dada en S. Lorenzo a 17 Octubre 1750. A.G.I. Santo Domingo, 1573.

26. Real Orden dada en el Buen Retiro a 2 de Julio de 1752. A.G.I. Santo Domingo, 1575.

era el factor que más le había inducido a querer formar el expresado núcleo urbano. Se decía en el documento de repartimiento «Dos son el objeto de estas consignaciones, el uno que los pobladores tuvieran el sufragio de una caballería de tierra para que con mayor aliento mirasen el progreso de la población y el otro que el pueblo tuviese propios competentes para su debida subsistencia y cumplir con aquellas obligaciones que le eran peculiares»²⁷.

El 3 de mayo de 1749, tomaba posesión el primer Cabildo de la ciudad. Este se componía de Alcalde ordinario, Alcalde pedáneo, Regidor Alguacil Mayor, Regidor Fiel Ejecutor, Procurador Síndico General, dos Regidores y Mayordomo de Propios. El elegir Cabildo años antes de que se comenzara el reparto de tierras, venía fundamentado en que fue ese el organismo, al que se encargó, hiciera todos los preparativos necesarios para llevar a feliz término este reparto²⁸.

Cuando se comenzó en firme la distribución de terrenos, tanto los vegueros como el Gobernador nombraron a supervisores encargados de vigilar la operación y darle la legalidad necesaria. Por parte de los primeros el elegido fue Miguel Macías. Asimismo el Capitán General nombró a Cristóbal José Ramírez de Aguilar, abogado de la Real Audiencia, como Juez Comisionado. En la ceremonia de posesión, el Juez daba una caballería de tierra al colono, libre de gravamen o tributo alguno, comprometiéndose el propietario a cumplir con todas las obligaciones impuestas. Este, una vez cumplidos estos requisitos, «se paseaba por su tierra arrancando yerbas y haciendo otras demostraciones se llamaba dueño y señor de ella»²⁹. Entonces, con el Cabildo presente se firmaba la escritura de propiedad (Mapa 2).

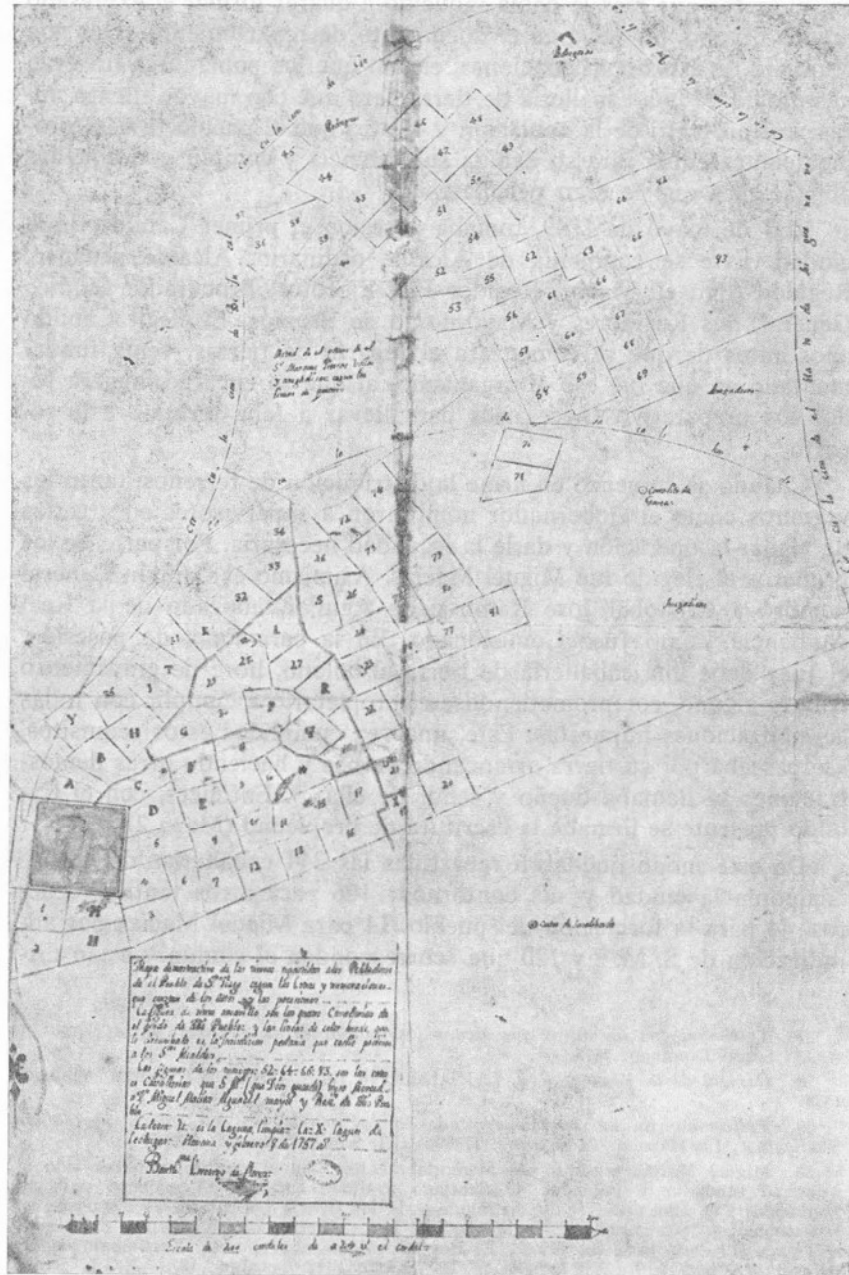
De este modo quedaron repartidas las 244 caballerías de que se componía la ciudad y sus contornos; 106 para otros tantos vegueros, 44 para la formación del pueblo, 14 para Miguel Macías por adjudicación de S. M.³⁰ y 120 que «corresponden al común y están dis-

27. *Testimonio de los autos que siguen los labradores de Santiago de las Vegas...* A.G.I. Santo Domingo, 1575.

28. *Caxigal de la Vega al Rey*, La Habana, 16 Julio, 1751. A.G.I. Santo Domingo, 1575.

29. *Testimonio de las posesiones dadas a los pobladores del nuevo pueblo de Santiago...*, La Habana, 12 Octubre, 1756. A.G.I. Santo Domingo, 1576.

30. Miguel Macías presentó un Memorial al Rey, en el que decía haber sido el principal fundador y poblador de Santiago y quien encontró el realengo para su fundación. Por ello pedía se le distinguiese de los demás pobladores al ejecutarse el repartimiento, «otorgándole S.M., además de la caballería correspondiente, doce más, seis para él y seis para sus hijos». El Rey accedió a la propuesta. *Testimonio de las posesiones dadas a los pobladores...*, La Habana, 12 Octubre, 1576. A.G.I. Santo Domingo, 1576.



tribuidas en distintos vecinos, vendidos a censo y dedicados sus productos a propios de aquel Consejo»³¹.

Además, como vimos anteriormente, se incorporaban al territorio de Santiago los pobladores de Ojo del Agua.

En 1771 el Teniente Gobernador de La Habana, Pascual de Cisneros, confirmaba haber quedado verificada la Real Cédula de 26 de agosto de 1745 que recordamos, ordenaba fundar y establecer el pueblo de Santiago de las Vegas. Al tiempo argumentaba que era importante aumentarán las poblaciones para el fomento del comercio y la agricultura «mayormente en el partido de Santiago de las Vegas por razón de un importante mate de tabaco que en él se cosecha a beneficio del Real Erario»³². Esto nos hace ver la importancia del factor tabaco en el proceso de creación de la ciudad.

El mismo personaje nos informa de los principales caracteres geográficos, urbanísticos y sociológicos del pueblo, en esta época. En cuanto a su limitación geográfica», al norte lindaba con La Habana hasta los márgenes del río Calabazar, por el sur con el surgidero del Batabanó, al este la villa de Guanabacoa y al oeste con la feligresía de la Iglesia auxiliar del Quemado»³³.

Todas las calles tenían traza a cordel, de Norte a Sur y de Este a Oeste, divididas las cuatro caballerías (superficie urbana del pueblo) en 64 manzanas y éstas en 8 solares. En el centro de la ciudad estaba la Plaza pública con 220 varas de largo y 122 de ancho. En uno de sus frentes las casas de Cabildo con 80 varas de largo y 40 de ancho, dentro de las cuales se comprendía la cárcel pública y dos aljibes. También la población contaba con Iglesia, Hospital y Cuartel³⁴ (Mapas 3 y 4).

En ese momento el pueblo tenía construidas 204 casas en las que vivían 680 personas. La población total de la ciudad y su «hinterland» ascendía a 3.329 habitantes. Por otro lado, siguiendo el informe de Cisneros, contaba con toda clase de servicios: panaderías, boticas, zapaterías, sastrerías, herrerías, etc.³⁵. La culminación de todo el proceso el que nos hemos venido refiriendo parece darse en 1775, cuando la Real Cédula de 24 de junio de ese año, otorga al estable-

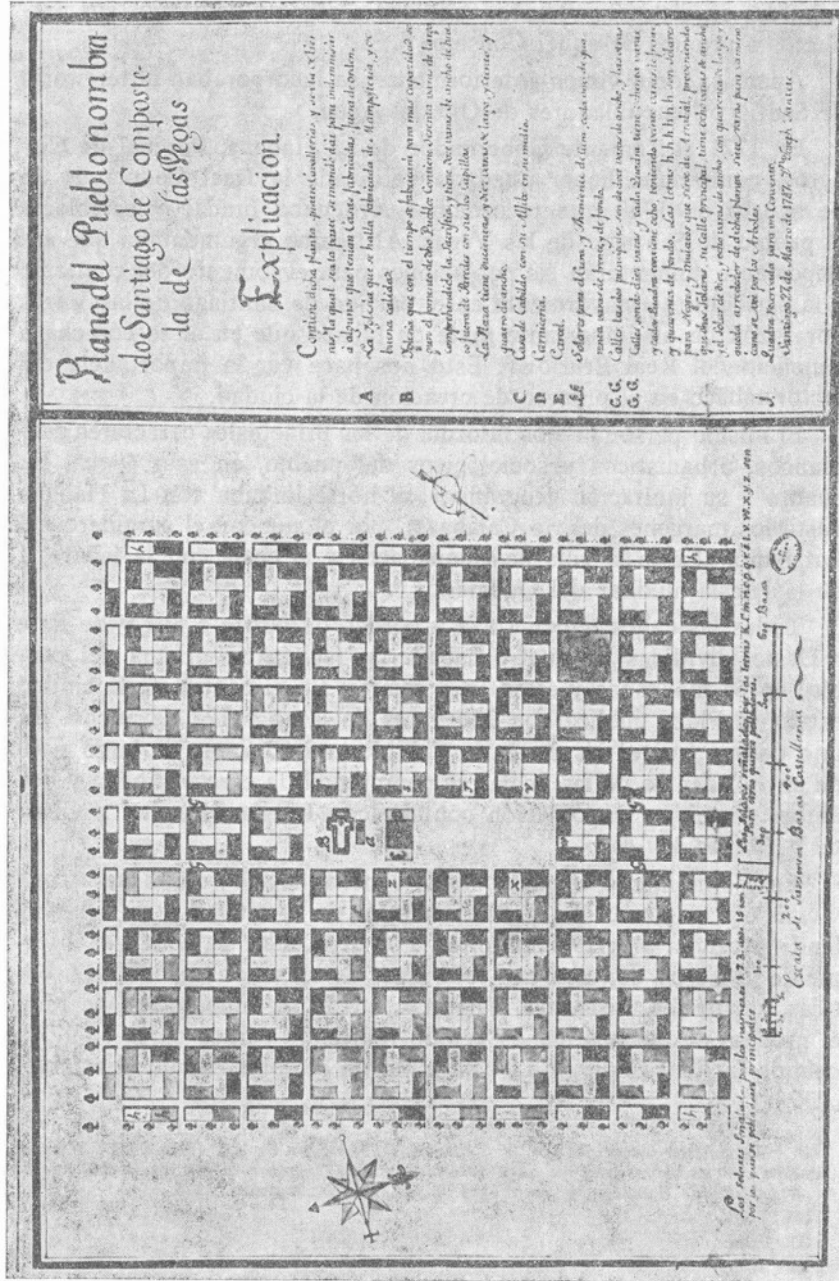
31. *Testimonio remitido por el Teniente Gobernador de La Habana D. Pascual Cisneros con su representación de 9 de Octubre de 1771 sobre la fundación del pueblo en el partido de Santiago de las Vegas*. A.G.I. Santo Domingo, 1575.

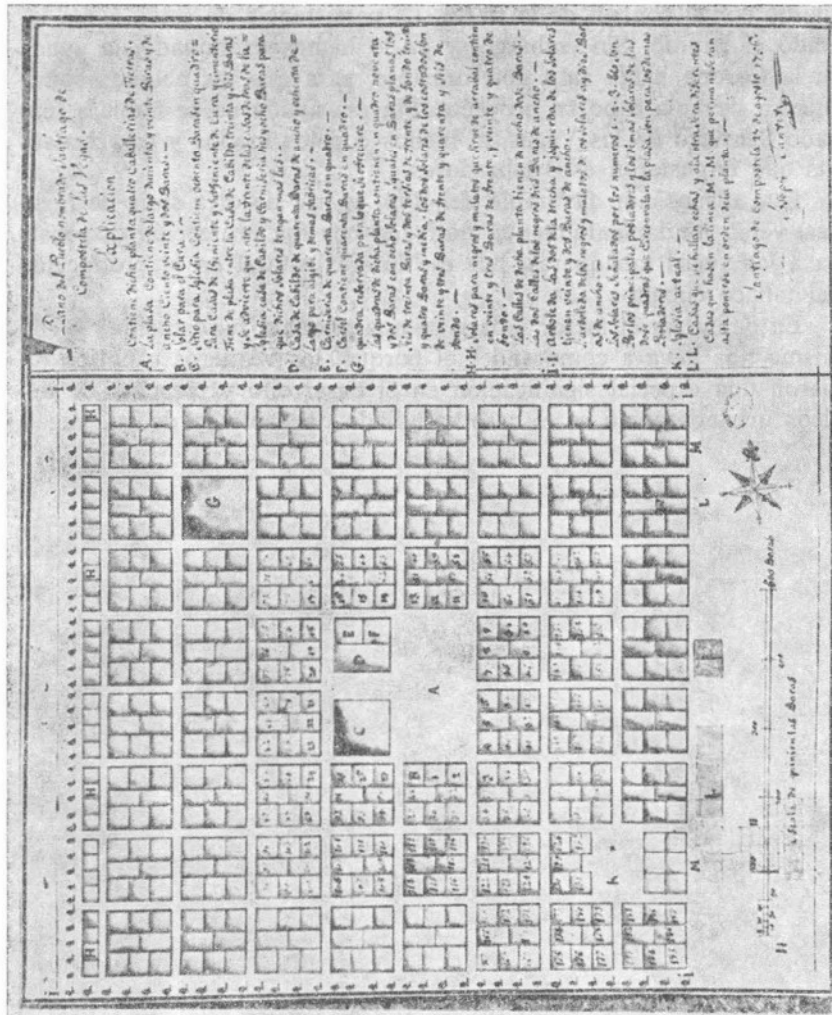
32. *Ibíd.*

33. *Ibíd.*

34. *Ibíd.*

35. *Ibíd.*





cimiento, el título de Villa, con el definitivo nombre de Santiago de Compostela de las Vegas³⁶.

Al fin quedaba constituida esta población con todos sus derechos y obligaciones. Terminaba la lucha entre grandes propietarios y ve-

36. FRANCISCO FINA: *Fichas históricas de Santiago de las Vegas*, Santiago de las Vegas, 1941.

gueros por el control de la tierra. La persistencia de éstos había logrado el triunfo. Sin embargo, y ya lo hemos examinado, la ayuda de la Corona había sido determinante, para que los colonos consiguieran llevar a cabo su proyecto. Sin esa ayuda no se hubiera fundado Santiago de las Vegas, al menos con los modos y características que impusieron esos labradores.

Esta disposición favorable del Rey, aparte de otra serie de razones, venía fundamentalmente motivada por esa protección dispensada a las vegas tabaqueras, por ese interés estatal en la producción del tabaco cubano.

En definitiva el factor tabaco se nos presenta fundamental, y ello mismo nos lleva a comprender el porqué, los vegueros canarios tuvieron una especial significación en el desarrollo y creación de núcleos urbanos como es el caso estudiado de Santiago de las Vegas.

CUADRO I.—PRINCIPALES DATOS SOCIO - ECON

Nombre	Procedencia	Estado	N.º hijos	Valor pr P
M. Macías	Gran Canaria	Casado	9	
A. Díaz Amador	Tenerife	Casado	9	4.
J. González	Tenerife	Viudo	8	
A. Lorenzo	Santiago de las Vegas	Casado	8	
D. Rodríguez	Tenerife	Viudo	9	
C. Rodríguez	Santiago de las Vegas	Casado	4	
D. Martín Bello	Tenerife	Casado	4	
M. Rodríguez	Santiago de las Vegas	Casado	6	
D. Lorenzo	Santiago de las Vegas	Casado	6	
F. Acosta	Tenerife	Casado	6	
M. Acosta	Tenerife	Casado	3	
S. Oropesa	Tenerife	Viudo	3	
G. Oropesa	Tenerife	Casado	7	
M. Córdoba	Santiago de las Vegas	Casado	2	
J. Rodríguez	Tenerife	Casado	5	
P. Pérez Chamico	Tenerife	Casado	2	
F. Pérez Ravelo	Tenerife	Viudo	No tiene	
L. Francisco	Tenerife	Casado	5	
J. Pérez Betancurt	Santiago de las Vegas	Casado	6	
M. Fleytas	Santiago de las Vegas	Viudo	3	
M. Suárez	Santiago de las Vegas	Casado	2	
F. Rodríguez Rey	Tenerife	Casado	8	
J. Alonso Castillo	Tenerife	Casado	5	
G. Macías	Santiago de las Vegas	Casado	2	
F. García	Gran Canaria	Casado	4	
M. Macías (El Joven)	Santiago de las Vegas	Casado	1	
J. Pérez Sidrón	Tenerife	Casado	9	
B. Oropesa	Tenerife	Casado	7	
B. Rodríguez	La Gomera	Casado	4	
F. Rodríguez	Tenerife	Casado	4	

1. Estos datos corresponden al momento de fundación de la ciudad. También debemos indicar que en el cuadro, como puede observarse, únicamente se citan los nombres de los cabezas de familia varones, esto es debido a que las fuentes utilizadas sólo aportan ese dato. En este mismo sentido, por propias exigencias de la documentación no hemos podido consignar determinados datos para algunos de éstos pobladores.

Este documento, de los autores, Digitalización realizada por ULPGC - Biblioteca Universitaria de Las Palmas

OS POBLADORES DE SANTIAGO DE LAS VEGAS¹

esclavos	Tierra cultivada	Renta — Pesos	Valor — Pesos	Propietario
o tiene	1 caballería	30	300	Monasterio de Santa Catalina
5	1 caballería	—	400	El mismo colono
10	1 caballería	60	400	Monasterio de Santa Catalina
5	1 caballería	45	400	Monasterio de Santa Catalina
1	1 caballería	—	—	—
3	1 caballería	45	400	Monasterio de Santa Catalina
o tiene	1 caballería	—	—	—
5	1 caballería	—	400	El mismo colono
3	1 caballería	30	400	Monasterio de Santa Catalina
2	3/4 caballería	45	325	Juana Medina
2	1 caballería	30	300	D. Berroa
o tiene	1 caballería	—	—	—
o tiene	1 caballería	30	400	Monasterio de Santa Catalina
2	1 caballería	30	325	Monasterio de Santa Catalina
5	1 caballería	—	—	—
5	1 caballería	30	400	Marqués de S. Felipe
o tiene	1 caballería	30	400	Marqués de S. Felipe
o tiene	1 caballería	—	—	—
2	1 caballería	—	—	El propio colono
o tiene	1 caballería	—	—	—
o tiene	1 caballería	20	200	Dionisio Berroa
o tiene	1 caballería	30	300	Marqués de S. Felipe
o tiene	1 caballería	—	—	—
o tiene	1 caballería	—	—	—
o tiene	1 caballería	20	200	Dionisio Berroa
o tiene	1 caballería	30	400	Pedro Castellón
o tiene	1 caballería	—	—	El propio colono
o tiene	1 caballería	50	400	Juana González
4	1 caballería	40	300	Monasterio de Santa Catalina
3	1 caballería	60	400	José Monzón

2. En este apartado figurarían el valor de todos los objetos, muebles e inmuebles, propiedad del colono.

Nombre	Procedencia	Estado	N.º hijos	Valor p F
D. Fleytas	Tenerife	Viudo	6	1.
P. Acosta	La Palma	Viudo	7	
F. Lorenzo	Gran Canaria	Casado	6	5.
M. Herrera	Portugal	Casado	4	1.
V. Fernández	Tenerife	Casado	4	
M. Rodríguez	Santiago de las Vegas	Casado	5	
C. Romero	Hierro	Casado	5	
A. Travieso	Gran Canaria	Casado	10	
P. Córdoba	Santiago de las Vegas	Casado	3	
F. López Crespo	Tenerife	Casado	9	
F. Pérez	Tenerife	Casado	5	
S. Pérez	Tenerife	Viudo	6	
A. Fernández	Guanabacoa	Casado	4	
M. Ramírez	Santiago de las Vegas	Casado	No tiene	

© Del documento, de los autores. Digitalización realizada por ULPGC. Biblioteca Universitaria, 2009

esclavos	Tierra cultivada	Renta — Pesos	Valor — Pesos	Propietario
2	1 caballería	30	250	Monasterio de Santa Catalina
1	1 caballería	—	—	—
1	1 caballería	—	—	El propio colono
2	1 caballería	—	—	—
tiene	1 caballería	30	300	Monasterio de Santa Catalina
tiene	1 caballería	20	150	Pedro Castellón
4	3/4 caballería	30	325	Monasterio de Santa Catalina
1	1 caballería	10	200	Pedro Castellón
1	1 caballería	45	400	Monasterio de Santa Catalina
11	1 caballería	30	400	Marqués de S. Felipe
tiene	1 caballería	30	275	Monasterio de Santa Catalina
2	1 caballería	30	250	Dionisio Berroa
3	1 caballería	15	300	Monasterio de Santa Catalina
tiene	1 caballería	45	400	Monasterio de Santa Catalina

CUADRO 2

“Lista y Asiento de las 8 familias que de cuenta de S.M. se embarcan en el Navío nombrado el Señor del Huerto y N.^a Sra. del Rosario, su Maestre Fco. Javier Caballero, desde el puerto de Tenerife para el de S. Cristóbal de La Habana, para que allí se remitan para poblar los parajes del Lago de S. Bernardo, Bahía del Espíritu Santo y Provincia de las Tejas”.

- 1.^a Alférez Antonio Britto. Lanzarote, 23 años.
María Bernarda de Aruelos Betancur y Bandalla, 27 años.
Teresa María, 3 años.
Melchor, 2 años.
Rita María Hernández, 16 años. Criada.
- 2.^a Alférez Lucas Fco. de Cabrera Betancur. Lanzarote, 45 años.
María Cabrera, 29 años.
Josefa Margarita, 26 años.
Catarina, 25 años.
Luisa, 12 años.
Bartolomé, 10 años.
Manuel, 8 años.
- 3.^a Rafaela Francisca, hija de Salvador Durán (de la familia 8.^a, 2 años).
Sebastiana, hija de María de Fleytas (de la familia 7.^a, 14 años).
Estevana de Jesús, hermana de Pablo Rojas (de la familia 6.^a, 24 años).
- 4.^a Victorino de Armas. Lanzarote, 34 años.
Leonor de la Encarnación, 34 años.
Agustina Francisca, 10 años.
Rosa María, 7 años.
Rafaela, 4 años.
- 5.^a Miguel de Armas. Lanzarote, 34 años.
Luisa de Santa Ana, 35 años.
Miguel de Armas, 7 años.
Margarita de Jesús, 2 años.
Juan Francisco, 7 años.
- 6.^a Pablo Ruiz. Lanzarote, 40 años.
María Betancur Ganzo, 38 años.
José, 5 años.
Rita Josefa, 3 años.
Luis, un mes.
- 7.^a Manuel Fleytas Figueroa. Lanzarote, 30 años.
María de Fleytas, su madre, 50 años.
Cristóbal Figueroa, 25 años.
Josefa, 20 años.
Rita, 18 años.
- 8.^a Salvador Durán. Lanzarote, 32 años.
Josefa María, 30 años.
Catarina Rafaela, 12 años.
Pedro Francisco, 7 años.
Luis, 4 años.

Santa Cruz, marzo 30, 1731

“Lista y Asiento de las 7 familias que de cuenta de S.M. se embarcan en el Navío nombrado N.ª Sra. del Rosario, alias Neptuno, del cargo del Capitán D. Bernardo de Espinosa, desde el puerto de Tenerife para el de S. Cristóbal de La Habana, para que allí se remitan para poblar los parajes del Lago S. Bernardo, Bahía del Espíritu Santo y Provincia de las Tejas”.

- 1.ª Salvador Rabelo. Lanzarote, 40 años.
Ursula Francisca, 46 años.
Cayetano, 6 años.
Antonio, 5 años.
- 2.ª Andrés de Morales. Lanzarote, 35 años.
Paula María Falero, 24 años.
Isabel Rabelo (de la familia antecedente).
Manuela, 15 años.
Josefa, 14 años.
- 3.ª Francisco de Lugo. Lanzarote, 40 años.
M.ª de los Angeles, 14 años.
Juana, 12 años.
Domingo, 10 años.
José, 8 años.
- 4.ª Pablo Rodríguez Sotes. Lanzarote, 35 años.
Juana de las Nieves, 33 años.
María de las Nieves, 13 años.
Francisca, 10 años.
Antonio, 8 años.
Domingo, 5 años.
Agustina, 2 años.
- 5.ª Luis Martínez Murgía. Tenerife, 26 años.
Luis González. Tenerife, 22 años.
María Rojas. Tenerife, 22 años.
- 6.ª Domingo Cabrera. Lanzarote, 30 años.
María Martínez, 30 años.
Antonio, 6 años.
José, 9 años.
Juan, 4 años.
Catalina, 8 años.
María, 2 años.
- 7.ª Cristóbal, hijo de Francisco de Lugo (de la familia 3.ª, 4 años).
Juan, 6 meses.
Juan Cabrera, que ha criado el dicho Domingo Cabrera, 8 años.

Santa Cruz, mayo 31, 1731

(Fuente: *Testimonio de autos presentados por parte de los labradores del Ojo del Agua situados en la hacienda de Cacalohondo, en la jurisdicción de La Habana*. La Habana, 4 septiembre, 1756. A.G.I. Santo Domingo, 1576.)